



Dirección Nacional de Aduanas

O/D No. 12/2014

Ref.: Noveno Cronograma de incorporación de las Administraciones de Aduana coordinadas por la División de Gestión Operativa Aduanera, al procedimiento de gestión por medio de Acta Informática de Detención de Mercadería o Efectos y Control informático de Stock de Depósitos.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 25 de febrero de 2014.

VISTO: la necesidad de continuar con la incorporación de todas las Administraciones de Aduana del país, al nuevo sistema de gestión del procedimiento de Detención de Mercaderías o Efectos y Control de Stock de Depósitos llevados por la Dirección Nacional de Aduanas;

RESULTANDO: I) el procedimiento establecido por la Orden del Día 45/2011 de fecha 28 de julio de 2011.

II) lo establecido por la Orden del Día 45/2011, que en su numeral 3º) dispone: “De manera gradual y mediante Orden del Día se establecerán las incorporaciones del resto de las Administraciones de Aduana a dicho procedimiento”.

III) que, dentro de los objetivos del Plan de Modernización de la Aduana, se establece la mejora en la eficiencia y calidad de sus funciones primordiales como ente fiscalizador y facilitador en la dinámica del comercio exterior.

CONSIDERANDO: I) los resultados obtenidos por las Administraciones de Aduana en donde se ha implementado con éxito el procedimiento.

II) la necesidad de seguir reformulando la gestión del procedimiento de Detención de Mercaderías o Efectos y Control de Stock de Depósitos llevados por la Dirección Nacional de Aduana, con el objetivo

III) que el sistema actual de Actas y Stock de Depósito manual debe ser adecuado a los medios técnicos con los que cuenta la Administración, para así dar cumplimiento a los objetivos propuestos de transparencia, agilidad y seguridad necesarios.

IV) que en las inspecciones realizadas a diferentes Administraciones de Aduanas, se detectaron inconsistencias en cuanto al manejo de las libretas de Actas Manuales, así como de las mercaderías incautadas depositadas.

V) que es necesario para el Departamento de Centro de Monitoreo contar con la información en tiempo real de la detención de mercaderías o efectos a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.

VI) que es competencia del Departamento de Auditoría Interna de Procesos y Procedimientos no aduaneros detectar y evaluar los problemas de la aplicación de los procedimientos y de forma conjunta con la División de Procesos,

Dirección Nacional de Aduanas

diseñar las mejoras que estimen conveniente para establecer un contexto de transparencia y seguridad de la información;

ATENTO: a lo dispuesto en los Art. 1 y 2 del Decreto – Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964 en sus Art. 268 y 269, y a las facultades conferidas por el Decreto 204/2013 de 29 de julio de 2013,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Apruébase el cronograma de incorporación a dicho procedimiento de la siguiente Administración de Aduana y los plazos máximos establecidos:

- Administración de Aduana de Rivera: 27/02/2014

2º) El Departamento de Auditoria Interna de Procesos y Procedimientos no aduaneros en el marco de sus actividades de gestión, y el Centro de Monitoreo, efectuarán un relevamiento de los depósitos existentes, y habilitarán la puesta en funcionamiento en las Administraciones de Aduana, las cuales serán incorporadas formalmente al Sistema en el plazo mencionado en el numeral 1º).

3º) Por la Asesoría de Comunicación Institucional regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Cumplido, archívese.

EC/nl/mb



Cr. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas